

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5690-2015, celebrada el 10 de junio del 2015,

**considerando que:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, mediante carta AGRO-75-2014, del 24 de marzo del 2014, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el proyecto denominado: *Ley General de los Programas Estatales de Alimentación y Nutrición de la Niñez y la Adolescencia*, expediente legislativo 18.936.
2. El análisis practicado por el Área Proceso de Investigación y Desarrollo Normativo del Despacho Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica en criterio DAJ-CJ-018-2015, del 18 de mayo del 2015, concluye sobre el proyecto que:
  - a) El proyecto de ley tiene como objeto crear un marco jurídico de referencia, que permita al Estado costarricense implementar políticas, planes, programas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el derecho a la alimentación complementaria, la seguridad alimentaria y nutricional de la niñez y adolescencia, que contribuya al disfrute de una vida saludable.
  - b) Desde la perspectiva legal, se considera que no tiene vinculación directa con los objetivos principales y funciones esenciales establecidos a favor del Ente Emisor en su *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*. Se recomienda a la Junta Directiva no emitir criterio respecto al proyecto denominado: *Ley General de los Programas Estatales de Alimentación y Nutrición de la Niñez y la Adolescencia*, expediente legislativo 18.936.

**resolvió:**

no emitir dictamen del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto denominado: *Ley General de los Programas Estatales de Alimentación y Nutrición de la Niñez y la Adolescencia*, expediente legislativo 18.936, por cuanto éste no tiene vinculación ni con los objetivos principales ni con las funciones esenciales establecidas al Ente Emisor en la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558*. En consecuencia, se considera improcedente pronunciarse sobre dicho proyecto de ley.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*